



Resolución Administrativa

Lima, 11 de agosto de 2023

VISTO:

El Expediente Registro N° 28261-2023, que contiene el Informe N° 201-ETCBP-OL-HNDM-2023, emitido por el Coordinador del Equipo de Trabajo de Bienes Patrimoniales, PROVEÍDO N°318-OL-HNDM-2023 suscrito por el Jefe de la Oficina de Logística; y el Informe Técnico N° 023-ETCBP-OL-HNDM-2023, emitido por la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Bienes Patrimoniales de la Oficina de Logística, sobre la baja de cinco (05) bienes muebles patrimoniales por la causal de estado de excedencia.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema la Dirección General de Abastecimiento(DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Ley N° 30909 se modifica el Artículo 1° de la Ley N° 27995, estableciendo que los bienes muebles de propiedad estatal que sean dados de baja por causal de Estado de Excedencia, conforme a las normas de la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y que puedan ser útiles para el sistema educativo, se destinan a las instituciones educativas estatales de zonas de extrema pobreza. Para tal efecto, la entidad titular de los bienes en el plazo de cinco (5) días hábiles de emitida la resolución administrativa que aprueba la baja, publicará en su portal institucional copia de la misma con la relación detallada de los bienes dados de baja, remitiendo copia de dicha resolución a la Dirección General de Abastecimiento-DGA del Ministerio de Economía y Finanzas, para su publicación en su portal institucional. Dicha disposición normativa para el presente caso baja de 05 bienes muebles patrimoniales no es aplicable, dado que los módulos prefabricados son para prestar servicio de salud en entidades de salud de menor complejidad;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales", que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las Entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;



Que, el Artículo 47° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", define la baja como un procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad (SNC);

Que, con Resolución N° 006-2021-OEA-HNDM, de fecha 28-01-2021, aprobó la Acepta la donación de cinco (05) Módulos pre fabricados de metal de 1 ambiente. Proveniente de la Empresa Engie Energía Perú S.A, donado a favor del Hospital Nacional Dos de Mayo, con valor ascendente a S/ 244,467.00 (Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete con 00/100 Soles), incorporado al Patrimonio Institucional el 23-03-2021, con la finalidad de prestar atención médica a los pacientes con Coivid-19, que acuden al Hospital; y, a la fecha, estando declarado por el Gobierno, el fin del estado de emergencia nacional, que fue declarado en el año 2020, los cinco módulos prefabricados de metal de 1 ambiente, se encuentran sin uso para los fines que ha sido adquiridos en su oportunidad;

Que, con Informe N° 00189-2023-DECC-HNDM, el Jefe del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos, señala que los cinco (05) Módulos Prefabricados, fueron usados en pandemia COVID-19, pero al momento no están siendo utilizados;

Que, mediante Informe N° 390-2023-OSGM-HNDM, el Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento del Hospital Nacional Dos de Mayo, informa que realizó la evaluación a los cinco (05) Módulos Prefabricados de metal de un (1) ambiente c/u y remite los Informes Técnicos Nros. 513, 514, 515, 516 y 517 y recomienda dar de baja por la causal de "Estado de Excedencia", al no ser de utilidad para la Entidad, presumiéndose que permanecerán en esta situación indeterminadamente;

Que, con el Informe Técnico N° 023-ETCBP-OL-HNDM-2023, la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, en consideración a lo enunciado precisa que los bienes muebles materia de la baja no son de utilidad para el Sistema Educativo;

Que, evaluados los documentos de sustento, la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, recomienda a la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Dos de Mayo, aprobar la baja de los cinco (05) bienes muebles patrimoniales por la causal de Estado de Excedencia, detallados en el Anexo 01, que forma parte de la presente Resolución.

Con visación del Jefe de la Oficina de Logística; la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Control de Bienes Patrimoniales; y;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Dos de Mayo", aprobado por la Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA y las facultades otorgadas mediante Resolución Directoral N° 176-2023-D/HNDM, de fecha 09-08-2023;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la BAJA de cinco (05) Bienes Muebles Patrimoniales por la Causal de "Estado de Excedencia", cuyas características se encuentran especificadas en el anexo-01 adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución Administrativa, con valor inicial ascendente a S/ 244,467.00 (Doscientos Cuarenta y Cuatro mil Cuatrocientos Sesenta y Siete con 00/100 Soles), depreciación acumulada ascendente a S/ 57,042.70 (Cincuenta y Siete Mil Cuarenta y Dos con 70/100 Soles) y Valor Neto ascendente a S/.187,424.30 (Ciento Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos veinticuatro con 30/100 Soles).





Resolución Administrativa

Lima, 11 de agosto de 2023

Artículo 2°.- DISPONER que la Oficina de Logística a través del Equipo de Trabajo de Control de Bienes Patrimoniales y la Oficina de Economía realicen las acciones que fueran necesarias para que los bienes referidos en el artículo precedente, sean excluidos física y contablemente del Registro de Bienes del Hospital Nacional Dos de Mayo.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas-MEF, mediante el registro en el Módulo Web SINABIP-DGA-MEF correspondiente.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Jefatura de la Oficina de Estadística e Informática y al responsable del portal de transparencia, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional Página Web del Hospital Nacional Dos de Mayo <http://www.hdosdemayo.gob.pe>, para su debida difusión.

Regístrese y comuníquese,


MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO

Dr. Victor W. FAJARDO ALFARO
DIRECTOR EJECUTIVO (D.T.)
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

C.c: OE, OL, ETCBP, OEI
VWFA/JJDC/DMA/mad.





PERU

Ministerio de Salud

Hospital Nacional Dos de Mayo - HNDM

ANEXO 01

Resolucion Administrativa N° - 2023/OEA/HNDM

N°	COD. MARGES	CODIGO BARRA	DENOMINACION	DETALLE TECNICO			ESTADO CONSERV.	CUENTA CONTABLE	FECHA DE ALTA	VALOR INICIAL	DEPREC. ACUM.	VALOR NETO AL 31-07-2023	CAUSAL DE BAJA	UBICAC. FISICA	
				MARCA	MODELO	SERIE									DIMENSIONES
1	141400020001	043009	MODULO PRE FABRICADO DE METAL DE 1 AMBIENTE	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	6.26 M X 2.44 M X 2.80 M	BUENO	1503.020999	29/03/2021	48,893.40	11,408.54	37,484.86	ESTADO DE EXCEDENCIA	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS DEL HNDM
2	141400020002	043010	MODULO PRE FABRICADO DE METAL DE 1 AMBIENTE	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	6.26 M X 2.44 M X 2.80 M	BUENO	1503.020999	29/03/2021	48,893.40	11,408.54	37,484.86	ESTADO DE EXCEDENCIA	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS DEL HNDM
3	141400020003	043011	MODULO PRE FABRICADO DE METAL DE 1 AMBIENTE	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	6.26 M X 2.44 M X 2.80 M	BUENO	1503.020999	29/03/2021	48,893.40	11,408.54	37,484.86	ESTADO DE EXCEDENCIA	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS DEL HNDM
4	141400020004	043012	MODULO PRE FABRICADO DE METAL DE 1 AMBIENTE	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	6.26 M X 2.44 M X 2.80 M	BUENO	1503.020999	29/03/2021	48,893.40	11,408.54	37,484.86	ESTADO DE EXCEDENCIA	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS DEL HNDM
5	141400020005	043013	MODULO PRE FABRICADO DE METAL DE 1 AMBIENTE	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	6.26 M X 2.44 M X 2.80 M	BUENO	1503.020999	29/03/2021	48,893.40	11,408.54	37,484.86	ESTADO DE EXCEDENCIA	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS DEL HNDM
VALORES TOTALES S/											244,467.00	57,042.70	187,424.30		

